

ORDENANZA N° 000048

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y SE ACLARA LA ORDENANZA 000023 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en la C.P. C. /91, artículo 300, numerales 2,3,5,9; del Decreto Ley 1222/86, artículo 60 numeral 9.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el párrafo del artículo primero de la ordenanza 000023 de junio 16/95 así:

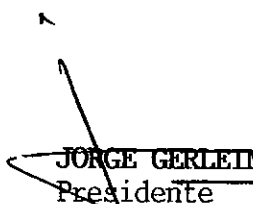
Capítulo


3.2.1 Inversión Directa
3.2.1.4 Obras civiles gestión con Alcaldías.


- 3538 Obras civiles municipios del Departamento. \$300'000.000
- 3539 Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucia y Vías de acceso. 50'000.000

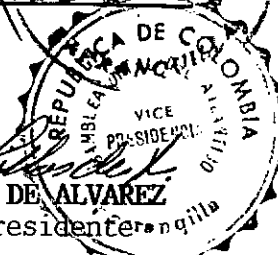
ARTICULO SEGUNDO: Ampliése las autorizaciones previstas en el artículo quinto de la precitada ordenanza por seis (6) meses más que se contarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza.


ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.



JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
 Presidente

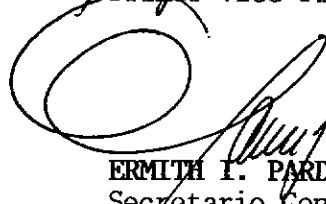

 PRESIDENCIA

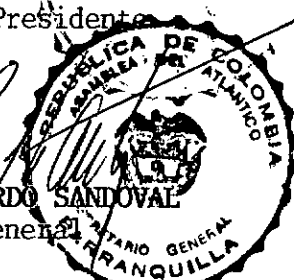

CELINA TRILEOS DE ALVAREZ
 Segundo Vice-Presidente


 VICE PRESIDENCIA


REGULO MATERA GARCÍA
 Primer Vice-Presidente


 PRESIDENCIA

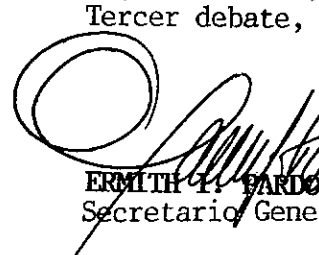

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General

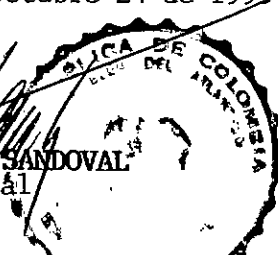

 SECRETARÍA GENERAL

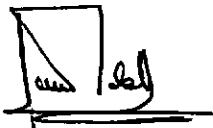
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, octubre 19 de 1995
- Segundo debate, octubre 23 de 1995
- Tercer debate, octubre 24 de 1995

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO,
Sancionese la presente Ordenanza No 000048 el 1° de Noviembre de 1995.


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General


 SECRETARÍA GENERAL


NELSON POLO HERNANDEZ
 Gobernador

ORDENANZA No. _____ DE 1995

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL HOSPITAL GENERAL DEL BARRANQUILLA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorícese al señor Gobernador para ceder al Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla la Empresa Social del Estado Hospital General de Barranquilla, junto con sus bienes, planta de personal y derechos, de conformidad con los argumentos señalados en la exposición de motivos de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO:

La anterior autorización trae consigo la posibilidad para comprometer vigencias futuras en desarrollo del procedimiento de cesión arriba señalado.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorícese al señor Gobernador para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que, a cargo del Departamento, genere la cesión de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL HOSPITAL GENERAL DEL BARRANQUILLA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorícese al señor Gobernador para ceder al Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla la Empresa Social del Estado Hospital General de Barranquilla, junto con sus bienes, planta de personal y derechos, de conformidad con los argumentos señalados en la exposición de motivos de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO:

La anterior autorización trae consigo la posibilidad para comprometer vigencias futuras en desarrollo del procedimiento de cesión arriba señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorícese al señor Gobernador para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que, a cargo del Departamento, genere la cesión de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

APROBADO EN 2º DEBATE
FECHA: MAYO 25 DE 1995.
Aprobado en 3º debate
May 30/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

El señor Gobernador del Departamento solicita para lograr unos créditos con el fin de evitar el destino de unas vías y el mejoramiento de otras que fueron mal diseñados por la Administración anterior.

Al mismo tiempo, y en consulta con la Primera Autoridad de la Administración Departamental se encuentran otros rubros para ejecutar obras necesarias tanto en la Red Vial Departamental, como en algunos Municipios.

Basandonos en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales Dos (2), tres (3) y nueve (9), y viendo la urgente necesidad, en concordancia con la Administración, recomendamos las siguientes modificaciones.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Dieciocho Mil Quinientos Veintisiete pesos con Ochenta Centavos (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad a financiar será:

CAP.	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
	2.1.1.2.	GASTOS GENERALES	
	2056	Consultorías y Contratos Prestación de Servicios.	\$ 30.000.000,00
	3.1.1.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	
	3.1.1.1.	AGUA POTABLE	
	3002	Redes Domiciliarias y Compra de Equipos Acueductos Cascjal.	\$ 50.000.000,00
	3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
	3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
	3501	Estudios Construcción de Vías - Galapa- Puerto Colombia	\$ 70.000.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 24/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 19/95

Es Fiel Fotocopia de su Original que reposa en los Archivos.
ERMITI I. PARDO S. NINOVAL
Secretario General
Asamblea Dpto. Atlántico

COPIA DEL DIA
Mayo 30/95

18 Oct. 1995



000023

PROYECTO DE ORDENANZA Nro. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del Código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por una suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2		Gastos Generales	
	2056	Consultorías y Contratos prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1		Agua Potable	
	3002	Redes Domiciliarias y compra de Equipo Acueducto Cascajal.	\$50.000.000
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1		Construcción Vías	
	3501	Estudios Construcción de vías - Galapa - puerto Colombia.	\$70.000.000

Continua...

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
May 30/85

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
May 28/85

Oct 24/85

Oct 23/85

Oct 19/85

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Continúa

3.2.1.4.	OBRAS CIVILES GESTION CON ALCALDIAS.	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento.	\$300.000.000,00
3539	Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucía	\$ 50.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO : Autorícese al señor Gobernador para hacer los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Se adjunta al proyecto de ordenanza la certificación dada por la Secretaría de Hacienda Departamental en donde consta la capacidad de endeudamiento del Departamento.

VUESTRA COMISION

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

ADALBERTO MERCADO MORALES

REGULO MATERA GARCIA

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 24/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 19/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 30/95

Es Fiel Fotocopia...
que rep...
ERMITH I. PARD... SANDOVAL
Secretario...
Asamblea Dpt... Atlántico

18 JULI. 1995

ORDENANZA Nº. 000023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL).

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del articulo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del articulo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los articulos 260, 466 y 467 del código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1'682'018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO: La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2		Gastos Generales	
	2056	Consultorias y Contratos Prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1.		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1		Agua Potable	
	3002	Redes Domiciliarias y Compra de Equipo Acueducto Cascajal.	\$50.000.000
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1		Construcción Vías	
	3501	Estudios Construcción de vías Galapa-Puerto Colombia.	\$70.000.000
	3485	Repelón Villa Rosa-Las Compuertas-Santa Lucía -San Pedrito.	\$132.059.450
3.2.1.2		Construcción sobre carpeta concreto Asfáltico	
	3505	Malambo-Caracolí-Cordialidad.	\$289.073.871,30
	3515	Ye de los Chinos-Hotel Pradomar	\$103.312.314,00
	3520	Carrera 51B Vuelta al Contry-Salgar	\$135.436.050,00
	3525	Sabanalarga-Cascajal- Martillo-Ponedera.	\$210.486.842,50

Oct 24/95

Oct 23/95

Oct 19/95

Continúa...

El Fideicomiso

ORDENANZA N°. 000023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL).

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.3.		Reconstrucción de Vias	
	3530	Tubará-El Vaiven	\$311.630.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías y pignoraciones necesarias con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa de interés máximo hasta DIF+9 puntos.

ARTICULO CUARTO : Autorícese al señor Gobernador para hacer los créditos necesarios al artículo 1 del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 1995 a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El periodo de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

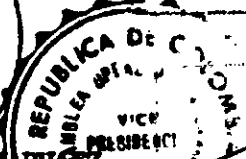
PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades seño en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades territoriales que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

VICTORIA VARGAS VIVES
Presidente

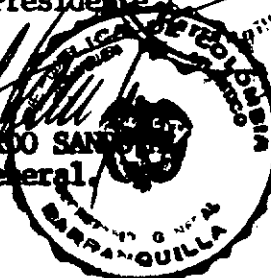


LUIS CARLOS LUIS MARVAZ
Primer Vice-Presidente



ALFONSO CAMERANO FUENTES
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Mayo 9 de 1995
- 2do. Debate, Mayo 25 de 1995
- 3er. Debate, Mayo 29 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000023 DE JUNIO 16 DE 1995, POR:

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



Oct 24/95

Oct 23/95

Oct 19/95

E. Pardo Sandoval

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: NOV 10 - 95 MEMORANDO No. 6047

PARA: See. privado - See Obras Públicas - planeacion -
Asamblea - See General - See Hacienda

ASUNTO: Ordenanza # 000048 fecha 1 Nov/95

Recepcion: Departamental del Atlco.

RECIBIDO POR: Parly Cepeda
FECHA: 10 NOV. 1995

OBSERVACIONES:

Atm 3: SJP
SECRETARIA

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Favor archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su información | <input type="checkbox"/> Discutámoslo |
| <input type="checkbox"/> Devolvemos con comentarios | <input type="checkbox"/> Para su estudio y concepto |
| <input type="checkbox"/> Redacte oficio para mi firma | <input type="checkbox"/> Para la respectiva aprobación |
| <input type="checkbox"/> Encárguese del asunto | <input type="checkbox"/> Conteste y enviarnos copia |

REMITENTE jo
10 NOV. 1995
2:00P.M.

DESTINATARIO
Salido Dav.
Nov. 10/95
2:40 P.M.

ORDENANZA N° 000048

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y SE ACLARA LA ORDENANZA 000023 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en la C.P. C. /91, artículo 300, numerales 2,3,5,9; del Decreto Ley 1222/86, artículo 60 — numeral 9.

ORDENA:


ARTICULO PRIMERO: Aclarese el parágrafo del artículo primero de la ordenanza 000023 de junio 16/95 así:


Capítulo


- 3.2.1 Inversión Directa
- 3.2.1.4 Obras civiles gestión con Alcaldías.
- 3538 Obras civiles municipios del Departamento. \$300'000.000
- 3539 Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucia y Vías de acceso. 50'000.000

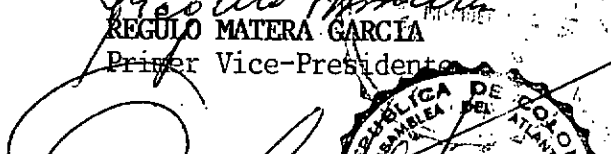
ARTICULO SEGUNDO: Ampliése las autorizaciones previstas en el artículo quinto de la precitada ordenanza por seis (6) meses más que se contarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
 Presidente


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
 Segundo Vice-Presidente

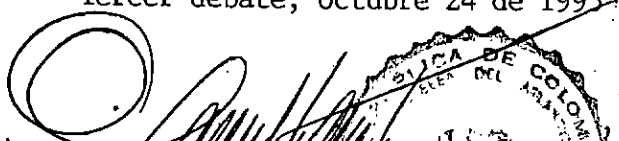

REGULO MATERA GARCÍA
 Primer Vice-Presidente


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, octubre 19 de 1995
- Segundo debate, octubre 23 de 1995
- Tercer debate, octubre 24 de 1995

Sancionese la presente Ordenanza No 000048 el 1° de Noviembre de 1995.


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General


NELSON POLO HERNANDEZ
 Gobernador

Aprobado en 1º debate con fo 7/91.

**PROYECTO DE ORDENANZA
POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR
A SUSCRIBIR UN CONTRATO
DE EMPRESTITO
(RED VIAL
DEPARTAMENTAL)**

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/91

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/91

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores

MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

E. S. D.

Honorables Diputados:

El presente Proyecto de Ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de un Contrato de Credito Interno a fin de la recuperación, mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial del Departamento del Atlántico.

Como parte del Plan de Desarrollo de la actual administración la recuperación, mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial está definido como un objetivo de gran importancia.

Los altos volúmenes de tránsito inducido en las vías recientemente reconstruidas ha generado la necesidad de mejorar las estructuras de pavimento que actualmente poseen, buscando con ello aumentar la vida útil esperada de la vía, unos bajos costos de mantenimiento anual y la comunicación continua y ágil de las diferentes poblaciones del Departamento.

Lo antes expuesto llevó a realizar una priorización en la atención del mejoramiento y rehabilitación de las vías del Departamento, lo que se plasmó parcialmente en el presupuesto del año 1995, en el que las partidas para cada vía no alcanzan para mejorarla o rehabilitar en su totalidad.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA 20/03/95
EN LA SESION DEL DIA 20/03/95
EN LA SESION DEL DIA 20/03/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las vias son:

- 1.-Malambo-Caracoli-Cordialidad
- 2.-Ye de los Chinos-Hotel Pradomar
- 3.-Carrera 51B-Vuelta El Country-Salgar
- 4.-Sabanalarga-Cascajal-Martillo-Ponedera
- 5.-Tubara-El Vaiven
- 6.-Repelón-Villa Rosa-Santa Lucia-San Pedrito. sector K18-000 - K25+000.

El mejoramiento de las cuatro (4) primeras vias consiste en la colocación de un refuerzo en concreto asfáltico (sobrecarpeta) sobre la estructura de pavimento existente. La vía Tubará-El Vaiven se rehabilitará buscando dejarla en las condiciones que originalmente tenia mediante la colocación de una sub-base granular y de una base en arena asfalto. La Sexta via se mejorará colocando sobre el afirmado existente y en el tramo referenciado una estructura de pavimento similar a la descrita para la via Tubará-El Vaiven.

Estas obras tienen un valor total de \$3'824.121.988,70, de los cuales el Departamento cuenta con \$1'358.429.000,00, se gestiona ante la Nación, a través del Fondo de Cofinanciación de Vias, recursos por valor de \$1'375.039.425.90 y se le pide a la Asamblea autorización para financiar con un crédito los recursos restantes, que suman el valor de \$1'090.653.562,80 (ver la tabla de propuesta para consecución de recursos que se anexa).

CONDICIONES GENERALES

Ante las limitaciones presupuestales que hay en el Departamento para continuar en el año de 1.995 con el proceso de reconstrucción de la Red Vial Departamental y ante una perspectiva similar observada en los recursos del Fondo de Cofinanciación de Vias que maneja el Findeter, la Gobernación se ha visto en la necesidad de gestionar créditos con el Findeter, para lo cual necesita la autorización para contratar por parte de la Asamblea Departamental.

EN LA SECCION DEL DIA
MAYO 25/95

APROBADO EN PRIMER DECAL
EN LA SESION DEL DIA
MAYO 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

RAZONES POLITICAS

Acorde con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, los objetivos especificos que se buscan con el mejoramiento y rehabilitación de las vías que se financiaran con recursos de crédito, son los siguientes:

1. Brindar a los usuarios y turistas, tanto los actuales como los atraídos, una mayor comodidad en su recorrido hacia los sitios de esparcimiento, recreo y diversión ubicados en la franja costera del Departamento. Se busca con esto la promoción del turismo social.
2. Facilitar la comercialización de los bienes y servicios producidos en las regiones del Departamento.
3. Brindar una efectiva conexión entre los Municipios del Departamento.
4. Mejorar las vías transversales que comunican entre si a las principales vías troncales tales como la Cordialidad y la Oriental.

RAZONES TECNICAS

El mejoramiento de las vías que se ha venido dando desde el pasado reciente, ha inducido sobre éstos un mayor tráfico promedio diario, que repercute en forma negativa sobre la vida útil de la vía, reduciendola drásticamente debido al deterioro observado en la estructura de pavimento (conformado en la mayoría de los casos por una sub-base granular y una base arena asfalto protegida por un sello).

Por tanto se colocará sobre la estructura de pavimento existente de las vías seleccionadas como prioritarias, por observar un aumento sustancial en su tráfico promedio diario, una sobre carpeta en concreto asfáltico de bajo espesor que garantice una vida útil de 10 años.

EN LA REGION DEL DIA
Orlando 30/10/95

EN LA REGION DEL
Orlando 25/10/95

EN LA REGION DEL DIA
Orlando 29/10/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los casos de las vías Tubará-El Vaivén y Repelón-Villa Rosa-Santa Lucía-San Pedrito, sector K18 - K25, lo que se busca es continuar con el mejoramiento y rehabilitación que se le ha dado a otros sectores de estas vías en los que se ha colocado una estructura de pavimento consistente de una sub-base granular y una base arena-asfalto protegida por un sello.

Original Firmado Por:
NELSON POLO HERNANDEZ

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Departamento

G. P. C.
GIAN PIERO CECIA
Secretario de Hacienda Dptal.
SECRETARIO DE HACIENDA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/91

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/91

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultese al Gobernador del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$ 1.182.018.527.80) para el mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial departamental.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	3.	INVERSION	
	3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
	3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
	3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
	3.2.1.1.	CONSTRUCCION DE VIAS	
	3485	Repelón - Villa Rosa - Las Compuertas - Santa Lucía - San Pedrito .	132.059.450.00 X

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 30/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 30/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 9/85

1

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

CAPITULO ARTICULO

DETALLE

VALOR

2.1.2

CONSTRUCCION SOBRE
CARPETA CONCRETO
ASFALTICO

3505

Malambo - Caracoli -
Cordialidad

289.073.871.30 ✓

3515

Ye de los Chinos - Hotel
Pradomar

103.312.314.00 ✓

3520

Carrera 51 B - Vuelta al
Country - Salgar

135.436.050.00 ✓

3525

Sabanalarga - Cascajal
Martillo - Ponedera

210.486.842.50 ✓

3.2.1.3.

RECONSTRUCCION DE
VIAS

3530

Tubará - El Vaiven

311.630.000.00 ✓

TOTAL

\$ 1.182.018.527.80.

194

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Mayo 9/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Mayo 25/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Mayo 30/95

PROPUESTA PARA CONSECUICION DE RECURSOS
INVERSION AÑO 1.995

OBRA	RECURSOS DEPARTAMENTO	RECURSOS COFINANCIACION	RECURSOS FINANCIACION	TOTAL				
MEJORAMIENTOS								
MALAMBO - CAPACOLO - CORDIALIDAD	266.679.000,00	0,00%	402.441.734,40	42,00%	289.071.171,36	36,17%	958.194.605,70	77%
YEL DE LOS CHINOS - HERRACIONAR	80.136.000,00	27,95%	103.312.314,00	36,03%	103.312.314,00	36,03%	286.760.620,00	100%
CRASTO - VUELTA COUNTRY - SALGAR	121.500.000,00	30,97%	135.436.050,00	34,52%	135.436.050,00	34,52%	392.372.100,00	100%
SABANALARGA - LASCAJAL	67.714.000,00	17,24%	210.486.047,50	41,38%	210.486.047,50	41,38%	508.697.685,00	100%
BARANOA - POLONIEVO	299.700.000,00	63,67%	171.018.000,00	36,33%	0,00	6,00%	470.718.000,00	100%
REPOLON VILLA ROSA - S. LUCIA - SAN PEDRITO K15 & K25	176.000.000,00	39,99%	132.059.450,00	39,01%	132.059.450,00	39,01%	440.110.900,00	100%
REHABILITACION								
LUBARA - EL VALEN	329.700.000,00	34,39%	311.550.000,00	32,81%	311.650.994,00	32,81%	950.000.000,00	100%
TOTAL	1.358.429.000,00		1.466.404.390,90		1.182.019.527,00		4.006.851.913,70	

9

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

*Aprobado en 1º debate
Oct 19/95
195
APROBADO EN 2º DEBATE.
FECHA: OCTUBRE 23 DE 1995.
Aprobado en 3º debate
Oct 24/95.*

* EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ORDENANZA N°. 000023 DE 1995".

El próximo pasado mes de Mayo la Administración Departamental, presentó el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL) DEPARTAMENTAL".

Este proyecto sufrió los tres debates reglamentarios así:

- Primer debate, Mayo 9 de 1995
- Segundo debate, Mayo 25 de 1995
- Tercer debate, Mayo 30 de 1995

Sancionada por el Gobernador Doctor NELSON POLO HERNANDEZ, el día 16 de Junio de 1995, bajo el registro N°. 000023

En el articulado del proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto y la Plenaria de la Asamblea Departamental se encuentra el capítulo 3.2.1. Inversión Directa Sub capítulo 3.2.1.4. Obras Civiles gestión con Alcaldías.

Artículo 3538 Obras Civiles Municipios del Departamento	\$300.000.000
Artículo 3539 Construcción y remodelación Cementerio de Santa Lucía	\$ 50.000.000

Como consta en el Informe de Comisión aprobado por la plenaria de la Asamblea el día 25 de Mayo de 1995, y en el acta N°. 19 de la sesión de la fecha precitada.

Al transcribir el proyecto de ordenanza por Secretaría General de la Asamblea, para enviarlo a sanción por parte del señor Gobernador, se omitieron los dos (2) artículos precitados (3538 - 3539).

La suma total autorizada en el artículo Primero de la Ordenanza 000023 16 de Junio de 1995, es de \$1.682.018.527,00 M/cte, la cual no se incrementa con la aclaración de la precitada ordenanza.

Por tal razón se presenta este proyecto de ordenanza para corregir la ordenanza N°.000023 de 1995.

Anexo Fotocopia de la ordenanza 000023 de Junio 16/95, y acta 19 del 25 de Mayo del 95 e informe de comisión.

Adalberto Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
Diputado

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBIDO _____
HORA _____
FECHA _____

PCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 24/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, octubre 23 de 1995

Señor
PRESIDENTE
Asamblea Departamental
Honorable Diputados
Ciudad.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 24/95

Ref: Informe de Comisión para estudio en segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ORDENANZA 000023 DE 1995".

La exposición de motivo del proyecto es bien claro y no admite discusión alguna; pues en este proyecto lo que quiere el proponente es subsanar una falla no de tipo procedimental, ni de derecho, sino simplemente corregir una omisión que perjudica notoriamente a los diferentes municipios del Departamento.

La comisión propone para mayor claridad la siguiente modificación al título del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y SE ACLARA LA ORDENANZA 000023 DE 1995".

Como las autorizaciones vencen el próximo 16 de diciembre de 1995, la comisión propone ampliar el término de las autorizaciones por seis (6) meses más. En consecuencia la comisión propone un artículo nuevo que pasaría a ser el segundo artículo en el referenciado proyecto de ordenanza con el siguiente detalle: -Ampliése las autorizaciones previstas en el artículo quinto de la precitada ordenanza por seis (6) meses más que se contarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza-.

Señores Diputados la comisión propone aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto referenciado.

De ustedes. Atentamente,

VUESTRA COMISION

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS MUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

REGULO MATERA GARCIA.

[Handwritten signatures: J. Echeverría, J. Mendoza Bula, R. Matera García]

[Handwritten signature: L. C. Muque Narvaez]

PROYECTO DE ORDENANZA N°.

* "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ORDENANZA N°.000023 DE JUNIO 16 DE 1995". *

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en la C.P.C./91, Art.300, numerales 2, 3,5,9; del Decreto Ley 1222/86, artículo 60 numeral 9.

O R D E N A

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 06/24/95

ARTICULO PRIMERO: Aclarese el paragrafo del artículo primero de la ordenanza 000023 de junio 16/95 así:

Capítulo

- 3.2.1 Inversión Directa
- 3.2.1.4 Obras civiles gestión con Alcaldías.

- 3538 Obras civiles municipios del Departamento. \$300'000.000
- 3539 Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucia. y *VIA de* ~~...~~ 50'000.000

* ARTICULO SEGUNDO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 06/23/95

Presentada por:

Adalberto Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
Diputado.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBIDO *S. P. C.*
HORA *7:00*
FECHA *0*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENANZA N°. 000020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VLAL DEPARTAMENTAL).

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del articulo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1'682'018.527,80) M/cte. *

PARAGRAFO: La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2		Gastos Generales	
	2056	Consultorias y Contratos Prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1.		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1		Agua Potable	
	3002	Redes Domiciliarias y Compra de Equipo Acueducto Cascajal.	\$50.000.000 ✓
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1		Construcción Vías	
	3501	Estudios Construcción de vías Galapa-Puerto Colombia.	\$70.000.000
	3485	Repelón Villa Rosa-Las Compuertas-Santa Lucía -San Pedrito.	\$132.059.450
3.2.1.2		Construcción sobre carpeta concreto Asfaltico	
	3505	Malambo-Caracolí-Cordialidad.	\$289.073.871,30
	3515	Ye de los Chinos-Hotel Pradomar	\$103.312.314,00
	3520	Carrera 51B Vuelta al Contry-Salgar	\$135.436.050,00
	3525	Sabanalarga-Cascajal- Martillo-Ponedera.	\$210.486.842,50

Continua...

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL).

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.2.1.3.		Reconstrucción de Vias	
	3530	Tubará-El Vaiven	\$311.630.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías y pignoraciones necesarias con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa de interés máximo hasta DTF+9 puntos.


ARTICULO CUARTO : Autorízase al señor Gobernador para hacer los créditos necesarios al artículo 1 del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 1995 a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.


PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades territoriales que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Victoria Vargas Vives
 VICTORIA VARGAS VIVES
 Presidente



Luis Carlos López Carvajal
 LUIS CARLOS LOPEZ CARVAJAL
 Primer Vice-Presidente



ALFONSO CAMERANO FUENTES
 Segundo Vice-Presidente

Ermith I. Pardo Sandoval
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Mayo 9 de 1995
- 2do. Debate, Mayo 25 de 1995
- 3er. Debate, Mayo 29 de 1995

Ermith I. Pardo Sandoval
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
 SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000023
 DE JUNIO 16 DE 1995, POR:

Nelson Polo Hernandez

NELSON POLO HERNANDEZ
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

APROBADO EN 2º DEBATE
FECHA: MAYO 25 DE 1995
Aprobado en 3º debate
Mayo 30/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

El señor Gobernador del Departamento solicita para lograr unos créditos con el fin de evitar el destino de unas vías y el mejoramiento de otros que fueron mal diseñados por la Administración anterior.

Al mismo tiempo, y en consulta con la Primera Autoridad de la Administración Departamental se encuentran otros rubros para ejecutar obras necesarias tanto en la Red Vial Departamental, como en algunos Municipios.

Basandonos en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales Dos (2), tres (3) y nueve (9), y viendo la urgente necesidad, en concordancia con la Administración, recomendamos las siguientes modificaciones.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por la suma de Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Dieciocho Mil Quinientos Veintisiete pesos con Ochenta Centavos (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad a financiar será:

CAP.	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
	2.1.1.2.	GASTOS GENERALES	
		2056 Consultorías y Contratos Prestación de Servicios.	\$ 30.000.000,00
	3.1.1.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	
	3.1.1.1.	AGUA POTABLE	
		3002 Redes Domiciliarias y Compra de Equipos Acueductos Cascjal.	\$ 50.000.000,00
	3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
	3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
		3501 Estudios Construcción de Vías - Galapa- Puerto Colombia	\$ 70.000.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Continúa

3.2.1.4.	OBRAS CIVILES GESTION CON ALCALDIAS.	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento.	\$300.000.000,00
3539	Construcción y Remodelación Cementerio de Santa Lucía	\$ 50.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO : Autorícese al señor Gobernador para hacer los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Se adjunta al proyecto de ordenanza la certificación dada por la Secretaría de Hacienda Departamental en donde consta la capacidad de endeudamiento del Departamento.

VUESTRA COMISION

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~

~~LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ~~

~~JULIO MENDOZA BULA~~

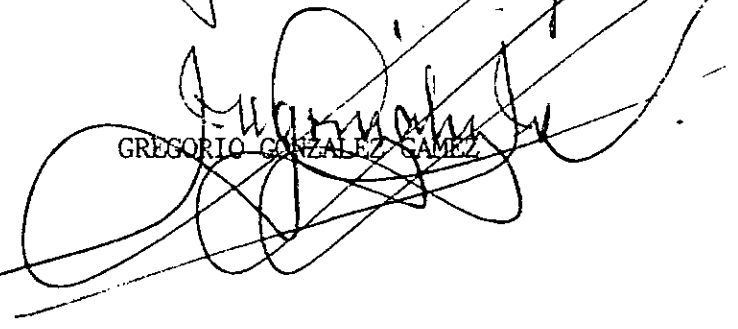
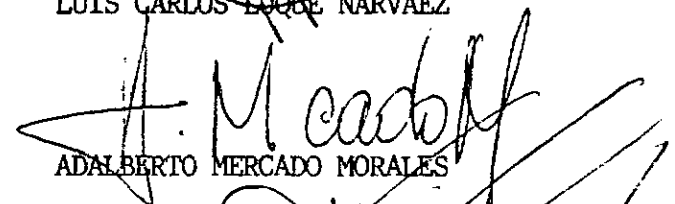
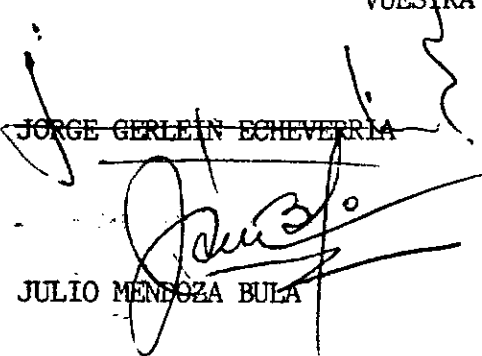
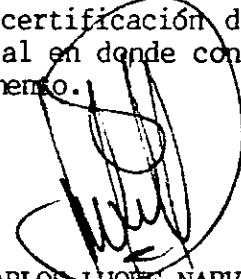
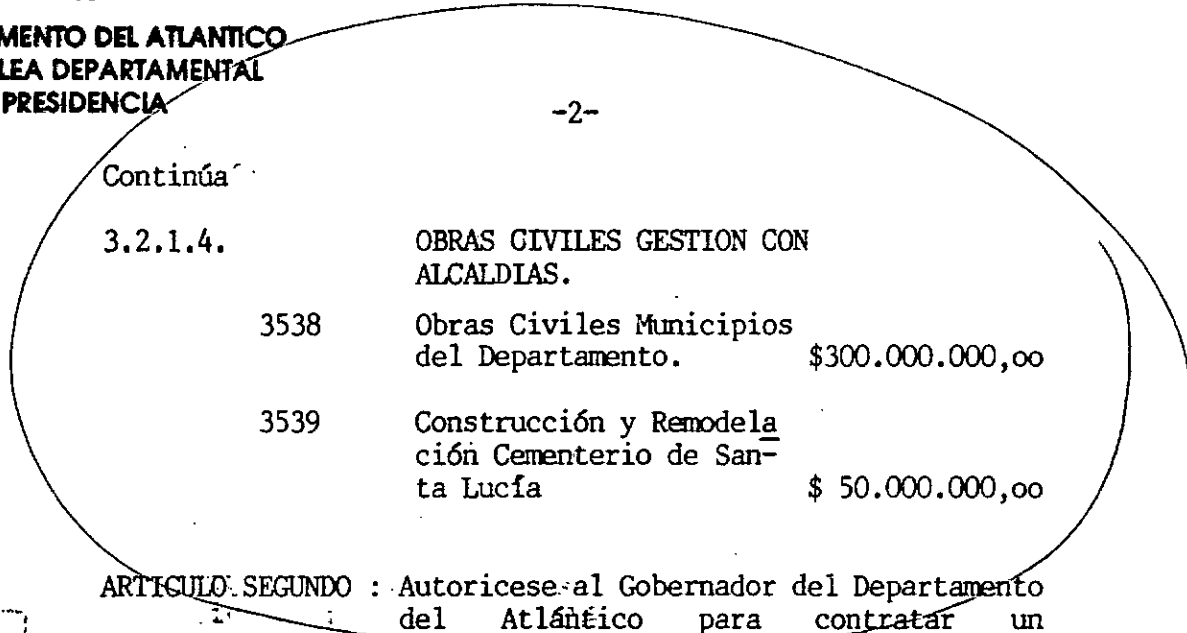
~~ADALBERTO MERCADO MORALES~~

~~REGULO MATERA GARCIA~~

~~GREGORIO GONZALEZ GOMEZ~~

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

APROBADO EN SEGUNDA SESION
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

000023

202

PROYECTO DE ORDENANZA Nro. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466 y 467 del Código fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una Institución financiera hasta por una suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.682.018.527,80) M/cte.

PARAGRAFO : La actividad financiera será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1.1.		Asamblea Departamental	
2.1.1.2	2056	Gastos Generales Consultorías y Contratos prestación de Servicios.	\$30.000.000
3.1.1		Sector Agua Potable Saneamiento Básico	
3.1.1.1	3002	Agua Potable Redes Domiciliarias y compra de Equipo Acueducto Cascajal.	\$50.000.000
3.2.1.		Inversión Directa	
3.2.1.1	3501	Construcción Vías Estudios Construcción de vías - Galapa - puerto Colombia.	\$70.000.000

Continua...

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
May 20/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
May 25/85



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

203

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

CAP.	ARTICULO	DETALLE	VALOR
	3485	Repelón - Villa Rosa - Las Compuertas - Santa Lucía - San Pedrito	\$132.059.450,00
3.2.1.2.		Construcción sobre carpeta : Concreto Asfáltico	
	3505	Malambo - Caracolí - Cordialidad	\$289.073.871,30
	3515	Ye de los Chinos - Hotel Pradomar	\$103.312.314,00
	3520	Carrera 51B - Vuelta al Country - Salgar	\$135.436.050,00
	3525	Sabanalarga - Cascajal - Martillo - Ponedera	\$210.486.842,50
3.2.1.3.		Reconstrucción de Vías	
	3530	Tubará - El vaiven	\$311.630.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito, otorgando las garantías y pignoraciones necesarias con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF+9 puntos.

* ARTICULO CUARTO : Autoricese al señor gobernador para hacer los créditos y contracréditos necesarios a fin de darle cumplimiento a lo ordenando en la presente ordenanza .

ARTICULO QUINTO : El período de duración de estas facultades es por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

PARAGRAFO : El gobernador utilizará estas facultades señido en todo caso a las dispisiciones legales sobre capacidad de endeudamiento

APROBADO EN TERCERA DEBAT
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/91



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO (RED VIAL DEPARTAMENTAL)".

de Entidades territoriales que se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO : Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMISION DE PRESUPUESTO

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA

REGULO MATERA GARCIA

ADALBERTO MERCADO MORALES

GREGORIO GONZALEZ GAMBA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/91

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 28/91

204

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

a
308

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICAN

Que los Ingresos Corrientes Presupuestados del Departamento del Atlantico para la vigencia fiscal de 1995 son de \$ 64 813.609 972.00 y el Servicio de la Deuda presupuestado para la misma vigencia es de \$ 12.354.505.688 suma que representa 19.06 % de los ingresos Corrientes del Departamento, es decir, la Capacidad de Endeudamiento del Departamento a la fecha es de \$ 7.089.577.303.60

Se expide la presenta Certificación a los quince (15) días del mes de Mayo de 1995.

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 30/95

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 25/95

EN LA SESION DEL DIA
Mayo 9/95

Gian Piero Celia M.

GIAN PIERO CELIA M.
Secretario de Hacienda Deptal
Contabilidad.

Marcela Salcedo J.

MARCELA SALCEDO J.
Jefe Unidad de Presupuesto y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Artículo cuarto: #
Autorizase al señor Gobernador para
hacer los Auditos necesarios al artículo
1 del Presupuesto General del Depto
para la vigencia fiscal 1895 a fin
de darle cumplimiento a lo ordenado
en la presente ordenanza.

Martínez

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DIA
Mayo 25/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DIA
Mayo 25/95